



San Salvador, 15 de octubre de 2015
Ref. FNVP-UF1-PRE-154/10/2015

Licenciado Jorge Moreno
Gerente General
Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V.
Presente.

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimado Licenciado Moreno:

Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas"

Al respecto, para efectos de realizar los pagos correspondientes a los participantes directos, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre programada para el día **tres de noviembre del año dos mil quince**, por un monto de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,520.55)**, haciendo un pago total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,554,520.55)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"

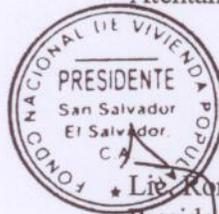


No. SC2228-1

Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Angélica Hernández, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo angelica.hernandez@fonavipo.gob.sv.

Agradezco de su deferencia a nuestro caso, esperando su acostumbrada diligencia, en remitirnos oportunamente los comprobantes de los pagos realizados.

Atentamente,



Lic. Rony Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7471/945 de Acta No. 945/970/10/2015 de fecha 13 de octubre de 2015.

CC: Lic. Jorge Ernesto Cabrera, Gerente de Servicio a Participantes – CEDEVAL.

CC: Lic. Javier Mayora, Gerente General – Bolsa de Valores de El Salvador.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO



Branda Hidalgo

20 OCT 2015

11:32 am

2 sobres. original y copia.

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo número siete mil cuatrocientos setenta y uno pleca novecientos cuarenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE OPCIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA PARCIAL DE CAPITAL CIFONA2**, de Acta número novecientos cuarenta y cinco pleca novecientos setenta pleca diez pleca dos mil quince de sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil quince, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre por US\$13,000,000.00 y el pago de los intereses por US\$554,520.55, haciendo un pago total de US\$13,554,520.55
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$13,000,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 9no. trimestre de la emisión, que está programada para el 03 de noviembre de 2015
 2. El Presidente de Fonavipo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

6. CEDEVAL, en fecha 03 de noviembre de 2015, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Central de Depósitos y Valores, S.A. de C.V. – CEDEVAL.



José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva

COPIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 15 de octubre de 2015
Ref. FNVP-UFÍ-PRE-153/10/2015

Licenciado Javier Mayora Re
Gerente General
Bolsa de Valores de El Salvador
Presente.

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimado Licenciado Mayora:

Es un gusto para mí saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: *A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas*"

Al respecto, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre programada para el día **tres de noviembre del año dos mil quince**, por un monto de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,520.55)**, haciendo un pago total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,554,520.55)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



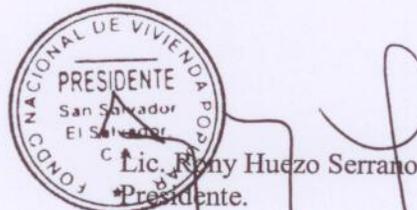
No. SC2228-1

Lo anterior, con la finalidad de que la Bolsa de Valores haga del conocimiento del mercado, las condiciones de redención anticipada parcial de capital que estamos comunicando.

Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Angélica Hernández, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo angelica.hernandez@fonavipo.gob.sv.

Me suscribo de Ud., no sin antes manifestarle nuestro agradecimiento por el apoyo y asesoría que nos ha brindado la Gerencia Legal de la Bolsa, en los elementos a considerar para este proceso.

Atentamente,



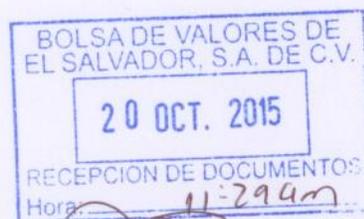
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
PRESIDENTE
San Salvador
El Salvador
Lic. Rony Huezto Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7471/945 de Acta No. 945/970/10/2015 de fecha 13 de octubre de 2015.

CC: Lic. Julio Alberto Sánchez, Gerente de Mercadeo y Operaciones y Lic. Marlen Yada Jerez, Gerente Legal y Emisiones – Bolsa de Valores de El Salvador.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO



Julia Bushell
Recibir sobre

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo número siete mil cuatrocientos setenta y uno pleca novecientos cuarenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE OPCIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA PARCIAL DE CAPITAL CIFONA2**, de Acta número novecientos cuarenta y cinco pleca novecientos setenta pleca diez pleca dos mil quince de sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil quince, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre por US\$13,000,000.00 y el pago de los intereses por US\$554,520.55, haciendo un pago total de US\$13,554,520.55
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$13,000,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 9no. trimestre de la emisión, que está programada para el 03 de noviembre de 2015
 2. El Presidente de Fonavipo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



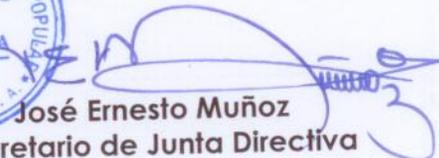
No. SC2228-1



6. CEDEVAL, en fecha 03 de noviembre de 2015, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Bolsa de Valores de El Salvador.




José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



San Salvador, 15 de octubre de 2015
Ref. FNVP-UFÍ-PRE-152/10/2015

Licenciada Mérida Mancía
Presidenta
Banco de Desarrollo de El Salvador
Presente.

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

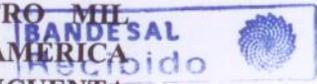
Estimada Licenciada Mancía:

Es un gusto para mí saludarla, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) *REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas*"

Al respecto, dado que el BDES es el agente financiero de la emisión CIFONA2, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre programada para el día **tres de noviembre del año dos mil quince**, por un monto de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,520.55)**, haciendo un pago total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,554,520.55)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.



OCT 20 AM 10:55

Melany Quez
+ 3 sobres

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

Adicionalmente, se solicita de su colaboración en girar las instrucciones correspondientes para que al 30 de octubre de 2015, se encuentren disponibles los fondos libres de compensación, de la liquidación de los depósitos a plazo, para efectos de realizar el pago en el monto y fecha programados.

Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Angélica Hernández, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo angelica.hernandez@fonavipo.gob.sv.

Estamos seguros que este proceso se realizará de forma exitosa, ya que contamos con la entera colaboración que siempre hemos tenido de parte de ustedes.

Atentamente,



Lic. Rory Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7471/945 de Acta No. 945/970/10/2015 de fecha 13 de octubre de 2015.

CC: Lic. Alexander Villanueva, Gerente de Finanzas y Lic. Luis Mendoza, Tesorería – BDES
CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO

OCT 20 AM 11:00

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo número siete mil cuatrocientos setenta y uno pleca novecientos cuarenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE OPCIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA PARCIAL DE CAPITAL CIFONA2**, de Acta número novecientos cuarenta y cinco pleca novecientos setenta pleca diez pleca dos mil quince de sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil quince, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre por US\$13,000,000.00 y el pago de los intereses por US\$554,520.55, haciendo un pago total de US\$13,554,520.55
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$13,000,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 9no. trimestre de la emisión, que está programada para el 03 de noviembre de 2015
 2. El Presidente de Fonavipo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



6. CEDEVAL, en fecha 03 de noviembre de 2015, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).



**SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA**

Jose Ernesto Muñoz

José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva





San Salvador, 15 de octubre de 2015
Ref. FNVP-UF1-PRE-155/10/2015

Licenciada Patricia Duarte de Magaña
Gerente General
Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa
Presente.

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimada Licenciada Duarte de Magaña:

Es un gusto para mi saludarla, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: *A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas*"

Al respecto, en su calidad de agente estructurador de la emisión CIFONA2, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre programada para el día **tres de noviembre del año dos mil quince**, por un monto de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,520.55)**, haciendo un pago total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,554,520.55)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



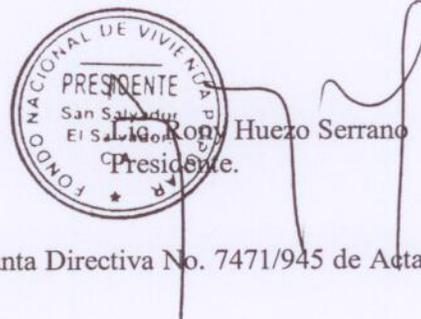
No. SC2228-1



Para cualquier información adicional, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Angélica Hernández, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo angelica.hernandez@fonavipo.gob.sv.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a su persona y al equipo de trabajo de SGB, el apoyo, tanto durante el proceso de estructuración de la emisión, como en los procesos posteriores que estaremos ejecutando, los cuales estimamos serán realizados con éxito.

Atentamente,



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
PRESIDENTE
San Salvador, El Salvador
Ligia Rony Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7471/945 de Acta No. 945/970/10/2015 de fecha 13 de octubre de 2015.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB.

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos – FONAVIPO.

SERVICIOS GENERALES BURSATILES,
S.A. de C.V.
RECIBIDO
20 OCT. 2015
[Handwritten signature]
ADMINISTRACION DE CARTERA

Recibido 5 Notas
4 - Patricia Duarte
1 - Ligia Iraheta

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil quince, se encuentra el Acuerdo número siete mil cuatrocientos setenta y uno pleca novecientos cuarenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE OPCIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA PARCIAL DE CAPITAL CIFONA2**, de Acta número novecientos cuarenta y cinco pleca novecientos setenta pleca diez pleca dos mil quince de sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil quince, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre por US\$13,000,000.00 y el pago de los intereses por US\$554,520.55, haciendo un pago total de US\$13,554,520.55
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$13,000,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 9no. trimestre de la emisión, que está programada para el 03 de noviembre de 2015
 2. El Presidente de Fonavipo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



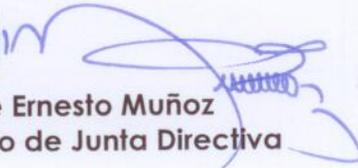
No. SC2228-1



6. CEDEVAL, en fecha 03 de noviembre de 2015, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).




José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva

COPIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 15 de octubre de 2015
Ref. FNVP-UFIPRE-156/10/2015

Ingeniero Ricardo Perdomo
Superintendente del Sistema Financiero
Superintendencia del Sistema Financiero
Presente.

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimada Ingeniero Perdomo:

Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: *A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas*"

Al respecto, por ser la SSF el ente regulador del sistema financiero, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 13 de octubre de 2015, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del noveno trimestre programada para el día **tres de noviembre del año dos mil quince**, por un monto de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,520.55)**, haciendo un pago total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,554,520.55)**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

Atentamente,



Lic. Rony Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7471/945 de Acta No. 945/970/10/2015 de fecha 13 de octubre de 2015.

CC: Licda. Ana del Carmen Zometa, Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, José Alexander Castañeda Sánchez y Lic. Ana Virginia Samayoa – SSF.
CC: Lic. Javier Mayora, Gerente General – Bolsa de Valores de El Salvador.
CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB
CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos – FONAVIPO.

RECIBIDO
2015 OCT 20 AM 10: 29
SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

4 Sobres
Sonia Orellana